

## ORDENANZA N° 130/92

REFERENTE A: “ACEPTACION PLANOS DE CONSTRUCCION Y/O REGULARIZACION”.

VISTO:

El grave problema que ocasiona a familias de bajos recursos la obligación de presentar los planos de construcción y/o regularización de viviendas aprobadas por el Concejo de Ingenieros y/o Colegio de Arquitectos, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito de esta Municipalidad no obstaculizar la legalidad de las mismas.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA

Artículo 1°: Aceptamos planos de construcción y/o regularización, sin la aprobación del Concejo de Ingenieros y Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe solamente en el siguiente caso: Para vivienda propia, económica, única, con 1 o 2 dormitorios, no más, para radicación permanente y no exceda los 80 metros cuadrados de superficie.

Artículo 2°: La misma metodología del Artículo anterior se empleará para el caso que el propietario hubiese realizado una ampliación y ya posea Títulos por una parte de la Construcción.

Artículo 3°: La Dirección de Obras Públicas determinará el legado mínimo para los distintos tipos de obra (nueva o regularización), la documentación que acompañará a ese legajo y también la forma de presentación.

Artículo 4°: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.

Roldán, 03 de Diciembre de 1.992.-